mandamos alguno de vos nuestro consejo
de Castilla y letrados y consistorial
y de nuestra Chancilleria y oficios de Escribanos la
nuestra Justicia de los oficiales que nuestra
merced quiere que los oficios de la caldera y alguacil
alarifes y otros allamedores y deslindadores y
medidores y los quitar y remover quando
a nuestro servicio y a la buena administracion
cumplan de nuestros subditos y vasallos y
determinen los delitos y causas civiles y
criminales que ante ellos pendieren y
dieren durante el tiempo que tuviere el dicho oficio
y lleven los derechos y salarios acostumbrados
y de ante todos los conformes con el
consejo de informe de ante letrados el fiscal
y ayuda que nuestro letrado y que ellos contra
ninguno no lesiones y a mi consulta
quienes de la dicha ante letrados y alcaldes
hemos recibido al dicho oficio y les amos de ordenar
y proveer en caso que de vos otros o alguno
de vos al no sea decidido no cumplan de que
lo que dicen los estatutos y los tiempos que en ello
tuviere y mandamos a las personas que al presente
tienen las varas de nuestra Justicia de la ciudad
que luego las den y entreguen al dicho don
diego de Zapata y no usen mas de las varas
sin licencia de las dichas ciudades en que tienen los que
usan de oficios de alguacilazgo tienen
y las varas y costumbres que el dicho don
diego de Zapata entendiere que en nuestro
servicio y a la buena administracion que
quales quier caballeros y otras personas que
se alegaren o pusiere de ante de la dicha ciudad y
fama de nuestra merced que lo demuestren
alos que alli mandamos que luego cumplan lo que
les ordenare y las dichas que de nuestra parte
les dijere las quales nos les damos y abemos
por bien que con una dos en ellas lo
contrario hacieren y que no sea de los dos los
oficios que de incometidos a los nuestros con
sejos y chancillerias y subditos y vasallos
a ninguna fuera de su jurisdiccion y conforme en
las comisiones que fueren dadas hagan la parte